

TEMA 8.- Reglamento de Convivencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, en referencia a la circulación de bicicletas demás VPM.

TEMA 9.- Reglamento de Agentes de Movilidad. Estructura y organización. Funciones. Uniformidad y equipo. Régimen interno.

TEMA 10.- Normas de actuación de los Agentes de Movilidad respecto a la detención según la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Referencia de los Agentes de Movilidad en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla mínima:

1,65 m. los hombres

1,60 m. las mujeres.

2. Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula $PI = 0,75 (talla \text{ en cm.} - 150) + 50$, en aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

3. Ojo y visión:

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Estrabismo.

3.4. Hemianopsias.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición:

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

5.- Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

6.- Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 150 mn/hg en presión sistólica y los 85 mn/hg en presión diastólica: varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio del facultativo se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

8. Aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

9. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

10.- Piel y faneras: